



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0649-23

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BEATRIZ HELENA PEREZ RHENALS
Demandado: LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00146-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que a través de la apoderada de la parte demandante se allegó a través del correo institucional, memorial subsanando la demanda. Advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, el Despacho dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del 12 de diciembre del año 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual, acceso al expediente virtual, y las recomendaciones técnicas para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Entre tanto, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

Así mismo, en caso de haber efectuado el pago de las prestaciones reclamadas deberá allegar el soporte de pago correspondiente y remitir copia del memorial a la demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **BEATRIZ HELENA PEREZ RHENALS**, actuando a través de apoderada a judicial contra **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el día doce (12) de diciembre del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber efectuado el pago de las prestaciones reclamadas deberá allegar el soporte de pago correspondiente y remitir copia del memorial a la demandante.

CUARTO: REQUERIR a las partes para en el día señalado para llevar a cabo audiencia convoquen a los testigos que solicitaren en la oportunidad procesal.



QUINTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0050**, a las partes el anterior auto, hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario